

## CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE MASCOTAS RESPONSABLE CERTIFICADO DE COBERTURA

**CÓDIGO PÓLIZA**

**PÓLIZA N°**

**CONTRATANTE (SI ES DISTINTO AL ASEGURADO)**

**RUT**

**ASEGURADO**

**RUT**

**DIRECCIÓN DE ASEGURADO**

**COMUNA**

**NOMBRE MASCOTA**

**TIPO DE MASCOTA**

**EDAD DE MASCOTA**

**RAZA DE MASCOTA**

**GENERO DE MASCOTA**

**PÓLIZA**
 Individual  
 Colectiva

**VIGENCIA**
 Inicio  
 Término

**RENOVACIÓN AUTOMÁTICA**
 Si  
 No

**PRIMA MONTO**

**MONEDA**
 UF  
 Peso  
 Otra

**PERIODO DE PAGO**
 Anual  
 Mensual  
 Otro

**CONDICIONES**
 Fija  
 Ajustable según contrato

**COMISIÓN TOTAL DEL CORREDOR**

Monto   
No hay comisión 
**COBERTURAS**
 Responsabilidad Civil Mascotas

**CAPITAL UF**

**DEDUCIBLE**

**ART. CG**

**ART. CP**

**CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD**
 Si  
 No

**ART. CG**

**ART. CP**

**PERIODO DE CARENCIA**

**ART. CG**

**ART. CP**

**EXCLUSIONES**
 Sí  
 No

**ART. CG**

**ART. CP**

## SISTEMA DE NOTIFICACION

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

e-mail al correo electrónico

XXXXXXXX@XXXXXXXX

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso. Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

**Nota 1:** El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

**Nota 2:** (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por (indicar contratante) directamente con la compañía de seguros."

## Artículo N°1 Datos Cliente

En consideración a las declaraciones que el asegurado o contratante del seguro ha hecho en la propuesta, la cual se entiende incorporada al presente contrato, la compañía asegura contra el riesgo especificado en este condicionado particular, y se obliga a indemnizar al asegurado, con arreglo a las condiciones de esta póliza:

### ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE

Nombre : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
RUT : XX.XXX.XXX-X

### ANTECEDENTES DEL ASEGURADO

Nombre : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
RUT : XX.XXX.XXX-X  
Dirección : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### ANTECEDENTES DEL CORREDOR DE SEGUROS

Razón Social : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Comisión : XX % + IVA

### ANTECEDENTES DE LA MASCOTA

Nombre : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Tipo de : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Edad : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Raza : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Genero : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**VIGENCIA:** Desde DD/MM/AAA y se mantendrá vigente mientras la prima se encuentre pagada.

## Artículo N°2 Precios y capitales

El Seguro de responsabilidad civil se conforma por el siguiente capital y primas

Monto Asegurado	Prima Neta Mensual	IVA	Prima Bruta Mensual
UF XX	UF X,XX	UF X,XX	UF X,XX

### Notas:

- La cobertura de responsabilidad civil consta de 1 evento anual
- Acceso a asistencia mascotas. Las prestaciones adicionales se describen en el apartado de prestaciones.

La compañía se reserva el derecho de poder cambiar el proveedor de las asistencias incluidas en esta póliza sin requerir la aprobación del asegurado, siempre y cuando no se vean alteradas las condiciones de dicho servicio. De ocurrir este cambio, la compañía notificará al contratante y al asegurado en el evento que los canales de comunicación para el uso de asistencia llegasen a cambiar.

## Artículo N°3 Definiciones

Para los efectos de esta Póliza las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) Daño Emergente: es el empobrecimiento real y efectivo que sufre el patrimonio de una persona, declarado por sentencia firme y ejecutoriada.
- b) Daño Moral: es el sufrimiento, en el trastorno psicológico, o la afectación espiritual que sufre una persona, declarado por sentencia firme y ejecutoriada.
- c) Lucro Cesante: es la utilidad que deja de percibirse por la persona afectada, declarado por sentencia firme y ejecutoriada.
- d) Sentencia Judicial Firme y Ejecutoriada: Es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.
- e) Contratante o Tomador: El que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- f) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador, y que, para efectos de esta póliza, es el dueño exclusivo de la Mascota Asegurada.
- g) Mascota Asegurada: Se entiende por tal a aquellas especies o razas de animales definidas en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre que dicha circunstancia no se encuentre impedida por norma legal, reglamentaria y/o administrativa. La Mascota Asegurada deberá individualizarse en las Condiciones Particulares o Certificado de Cobertura, según corresponda, indicando al menos su especie, nombre, raza, sexo y edad.
- h) Monto Máximo de Reembolso: Corresponde a la cantidad máxima, expresada en la moneda de la póliza, que la compañía reembolsará al Asegurado de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Particulares por los gastos médicos veterinarios incurridos correspondientes a cada evento, dependiendo de los términos, proporciones, límites y condiciones señalados en esta póliza.
- i) Deducible: La estipulación por la que el Asegurador y Asegurado acuerdan en que éste último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado. Tratándose del presente seguro, el deducible corresponde al monto de los gastos médicos veterinarios incurridos con ocasión de un accidente y/o enfermedad sufridos por la Mascota Asegurada, que serán siempre de cargo del Asegurado, y cuyo monto y forma se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.
- j) Carencia: Es el periodo de tiempo, especificado en las Condiciones Particulares de la póliza, contado desde la fecha de incorporación al seguro o desde su aceptación por parte de la compañía, durante el cual el asegurado no tiene derecho a indemnización en caso de siniestro.
- k) Responsabilidad civil contractual: es el incumplimiento de cierta obligación, derivada de un contrato establecido entre dos o más partes.
- l) Responsabilidad civil extracontractual: es la responsabilidad por los daños causados por culpa o negligencia sin que exista una relación jurídica previa.

#### **Artículo N°4 Descripción de Coberturas**

##### **Responsabilidad Civil**

La Aseguradora amparará la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado en su calidad de dueño de la Mascota Asegurada determinada en estas Condiciones Particulares de la póliza, cuando el actuar de este animal, acontecido durante la vigencia de la póliza, cause la muerte o lesiones y/o daños a la propiedad respecto de terceras personas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2326 y 2327 del Código Civil.

La cobertura otorgada por esta póliza se otorga respecto de los conceptos indemnizatorios denominados Daño Emergente, Lucro Cesante, y Daño Moral, por un único evento anual y hasta un monto máximo asegurado descrito en este documento. También se amparan las costas judiciales, procesales y personales a que eventualmente pueda resultar condenado el Asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza deberá ser declarada por sentencia judicial firme y ejecutoriada dictada en un proceso en que se condene al Asegurado al pago de indemnización.

Con todo, el Asegurador podrá, a su sólo arbitrio, autorizar al Asegurado para concretar un acuerdo transaccional, judicial o extrajudicial, como también se encontrará facultado para exigir al Asegurado la celebración de acuerdos y/o contratos liberatorios de la responsabilidad civil amparada por la póliza.

Además, con cargo al monto asegurado por el concepto cubierto, pero con un sublímite equivalente al veinte por ciento de aquél, la Aseguradora podrá, si lo estima procedente, designar abogados y procuradores para asumir los costos de defensa del Asegurado en relación con la responsabilidad civil amparada, aun cuando se tratase de reclamaciones infundadas, incluyendo los honorarios profesionales y gastos para materializar aquello. En este caso, sólo se pagarán los honorarios de los abogados y procuradores designados por la Aseguradora y los gastos que ella autorice con los propósitos ya indicados.

## **Artículo N°5 Exclusiones**

La Aseguradora no estará obligada a amparar la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, como tampoco disponer su defensa judicial, por, en razón de o a consecuencia de:

- a) La responsabilidad contractual.
- b) Los daños a cosas confiadas al Asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- c) Muerte, lesiones y/o daños producidos por la Mascota Asegurada a consecuencia de un acto u omisión intencional o doloso del Asegurado, de su cónyuge, de sus parientes, sea por afinidad y por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, de las personas que viven y/o laboran en su hogar o de aquellas bajo las cuales, transitoriamente, custodian, cuidan, atienden, alimentan, entrenan o pasean a la Mascota asegurada.
- d) Muerte, lesiones o daños producidos cuando la Mascota Asegurada participe en enfrentamientos con otros de su misma especie u otra especie del reino animal, incluyendo competencias, desafíos y peleas.
- e) La responsabilidad civil por actos de la Mascota Asegurada realizados fuera del territorio de la República de Chile.
- f) Muerte, lesiones y/o daños producidos a personas y/o animales por la Mascota Asegurada que corresponda a una de las siguientes razas, ya sea puras por pedigree, puras por cruce o mestizos: Akita, Akita Americano, Akita Inu, American Pit Bull Terrier, American Staffordshire terrier, Bull terrier, Bullmastiff, Dobermann, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Dogo del Tibet, Fila Brasileiro, Mastin Napolitan, Pit Bull , Pit Bull Terrier, Rottweiler, Stafforschire, Staffordshire Bull Terrier, Staffordshire Terrier Americano, Tosa y Tosa Inu.
- g) Mascotas que no hayan ingresado legalmente al país o, mientras se realizan los procedimientos establecidos por la legislación vigente para su internación, en especial, los de tipo sanitario.
- h) Mascotas destinadas, principalmente, a actividades laborales y/o de reproducción.
- i) Mascotas distintos a perros o gatos.
- j) Perros Lazarillos.
- k) Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.

## **Artículo N°6 Condiciones de asegurabilidad**

La presente póliza se encuentra sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La responsabilidad contractual.

- b) La Mascota Asegurada no podrá habitar en un lugar o domicilio distinto al que el Asegurado consigne en estas Condiciones Particulares de la póliza.
- c) El incumplimiento por parte del Asegurado de la normativa aplicable en Chile destinada a evitar y sancionar el maltrato de animales; a la protección fitosanitaria del animal, como de otros animales; y, de traslado de animales en medios de transporte, sea terrestre, aéreo o marítimo.
- d) La Mascota Asegurada no debe padecer ningún defecto físico, enfermedad o parásitos, salvo que la Aseguradora, con pleno conocimiento de aquello, acepte expresamente otorgar la cobertura a su respecto.
- e) La Mascota Asegurada no podrá tener menos de 6 meses y no más de 9 años 364 días de edad, y deberán cumplir con las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- f) La Mascota Asegurada debe ser perro o gato.
- g) La Mascota Asegurada debe tener su plan de vacunación y desparasitación al día.

#### Artículo N°7 Prima Mensual en UF

El importe de las primas será cargado automáticamente en el medio de pago del asegurado, según este lo haya estipulado en la propuesta o solicitud de incorporación. **La periodicidad del pago será anual.**

Una vez establecida las fechas de pago, el asegurado tendrá un plazo de hasta 60 días para efectuar dicho pago, de lo contrario la compañía pondrá en mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima.

Si el obligado al pago incurre en mora o simple retardo en el pago del todo o parte de la prima, reajustes o intereses, se declarará terminado el contrato mediante carta certificada dirigida al domicilio que el contratante y el asegurado haya señalado en la póliza.

El término del contrato operará al vencimiento del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha del envío de la comunicación, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de 15 días recién señalado recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente, que no sea sábado.

Mientras la terminación no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en este artículo.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía aseguradora renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en este artículo, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

#### Artículo N°8 Vigencia

La póliza cotizada tendrá una vigencia de 12 meses (1 año), con renovación automática por igual periodo.

Se deja constancia que la aseguradora se reserva el derecho de no renovar esta póliza o cobertura, para lo cual enviará una comunicación por escrito al contratante con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de terminación.

## Artículo N°9 Terminación Anticipada Del Seguro

El asegurado podrá poner término al seguro en cualquier momento mediante comunicación al asegurador, en cuyo caso tendrá derecho sólo a la proporción de la prima contratada que comprende al período efectivamente cubierto por el seguro.

El seguro terminará al vencimiento del plazo establecido para su duración en esta póliza, por el cumplimiento de la edad máxima de antigüedad indicada o por la pérdida de la calidad de asegurado de conformidad a lo establecido en las condiciones particulares.

El asegurador, podrá poner terminar el contrato en caso de concurrir una cualquiera de las siguientes causales.

1. Si el interés asegurable no llegare a existir o cesare durante la vigencia del seguro.
2. La muerte de la mascota protegida.
3. Cuando el asegurado hubiese omitido, retenido o falseado información que altere el concepto de riesgo asumido por la compañía aseguradora, o cuando presentare reclamaciones fraudulentas, o engañosas, o apoyadas en declaraciones falsas. En estos casos, cesará toda responsabilidad de la compañía aseguradora y ésta no tendrá obligación alguna respecto de los riesgos que cubre al asegurado esta póliza.
4. Cuando el asegurado titular no pague la prima respectiva. La falta de pago de la prima después de 30 días producirá la terminación del contrato a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la carta o correo electrónico, según corresponda, que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato.

Si se han convenido coberturas adicionales, las partes no podrán ponerles término en forma separada de la cobertura principal sino poniendo término al contrato en su totalidad, salvo que sea de común acuerdo.

## Artículo N°10 Proceso de Denuncia de Siniestros

1. En caso que el Asegurado reciba o tenga conocimiento de algún reclamo, queja o amenaza de cualquier acción criminal, infraccional, reglamentaria, avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas, demanda de indemnización de perjuicios en su contra y, en general, cualquier comunicación que pueda constituir o constituya un siniestro, deberá dar aviso a **siniestros@sbins.cl** o contactándose al **800 391 300**, tan pronto sea posible o bien dentro de los cinco días siguientes a la toma de conocimiento de algunas de las circunstancias antes mencionadas. En caso de que la reclamación se refiera al fallecimiento de una persona, dicha comunicación deberá realizarse en forma inmediata.
2. A solicitud de la Aseguradora, el Asegurado deberá poner a su disposición todos los antecedentes necesarios para disponer su defensa judicial, como también otorgar los poderes judiciales suficientes para ser representado en procesos administrativos y judiciales por la Aseguradora o por quien ésta determine.
3. Asimismo, deberá informar al Asegurador sobre la existencia de otros seguros que amparen la misma materia, interés y riesgo.

**Nota:** La compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente que estime necesario, para poder realizar la respectiva liquidación de siniestro. Asimismo, y en el caso de existir primas impagas al momento del siniestro, éstas serán descontadas del monto a indemnizar.

## Artículo N°11 Derecho de Retracto

El asegurado tendrá la facultad de retractarse dentro del plazo de diez días (10), contado desde que reciba la póliza, sin expresión de causa ni cargo alguno, teniendo el derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado.

El retractor del asegurado deberá comunicarse al asegurador o corredor de seguros que intermedie el seguro, por cualquier medio que permita la expresión fehaciente de voluntad, debiendo el asegurador o corredor conservar la comunicación correspondiente en forma íntegra y en un soporte duradero.

Este derecho no podrá ser ejercido si se hubiere verificado un siniestro, ni en el caso de los contratos de seguro cuyos efectos terminen antes del plazo señalado en el inciso precedente.

### Código de Comercio (modificación del 2013), Art. 538

## Artículo N°12 Condiciones Generales

Las condiciones generales de la póliza se encuentran incorporadas al depósito de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) bajo el Código **POL 1 2020 0222**. Una copia de estas condiciones generales se encuentra a su disposición en el sitio web <http://www.cmfchile.cl/>

## Artículo N°13 Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes. Una copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl)

Asimismo, Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación con los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. o a través de la página web <https://www.ddachile.cl/>

## Artículo N°14 Servicio de Atención al Cliente

Para cualquier duda o consulta en relación con este seguro, los asegurados podrán encontrarla en su sitio privado de [www.sbseguros.cl](http://www.sbseguros.cl) o bien podrán contactarse con el Servicio de Atención al Cliente de Southbridge.

### Contact Center

800 391 300

Desde celular: 02 2826 8333

[servicioclientes@sbseguros.cl](mailto:servicioclientes@sbseguros.cl)

### Casa Matriz

Av. Presidente Riesco 5335, piso 15 Las Condes.

Santiago – Chile

## ANEXO N°1 Asistencias

### AMBITO TERRITORIAL

Por acuerdo entre las partes, las asistencias objeto del contrato, serán prestadas en el territorio de la República de Chile continental en donde SOUTHBRIDGE tenga presencia.

### SERVICIOS DE ASISTENCIA INCLUIDOS

Se pondrá a disposición de los usuarios y/o beneficiarios, mediante su Contact Center, la coordinación con las siguientes asistencias según el plan contratado:

ASISTENCIA LEGAL MASCOTAS	LIMITE DE EVENTOS ANUALES	TOPE POR EVENTO ANUAL
Asistencia legal telefónica ante maltrato animal	6 eventos a elección	Sin tope
Asistencia legal telefónica en caso de asalto y robo de mascota	6 eventos a elección	Sin tope
Asistencia legal telefónica en caso de daños a terceros	6 eventos a elección	Sin tope

Las Asistencias legales cubren los siguientes temas:

1. Responsabilidad civil de los dueños en los daños causados por sus animales.
2. Aspectos legales de la tenencia responsable de mascotas.
3. Reglamentación comunal (ordenanzas) sobre tenencia de animales.
4. Facultades de la autoridad sanitaria en relación con las mascotas.
5. Información sobre multas y atribuciones de los jueces de policía local por infracción a las ordenanzas y otras faltas cometidas por los dueños de mascotas.
6. Responsabilidad de los veterinarios por daños sufridos por las mascotas.
7. Responsabilidad por daños sufridos por el consumidor en la compra, atención o cuidado de las mascotas (pets shop, hoteles para mascotas, peluquerías- cementerios u otros).
8. Proceso de denuncia en caso de asalto y robo de la mascota.

### CONSIDERACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO:

1. La duración del servicio no superará los 40 minutos.
2. No contempla la atención de asuntos regidos por una legislación distinta a la chilena.
3. Sólo se prestará la Asistencia para consultas asociadas a los temas detallados en la descripción de servicio.

### CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO:

1. 6 eventos a elección
2. Sin tope de UF

### CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

1. Debe ser perro o gato.
2. Debe tener al menos 6 meses de edad y menos de 10 años.
3. Debe vivir en el mismo domicilio que el contratante.

## **PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DE LA ASISTENCIA DE MASCOTAS:**

En caso de que un ASEGURADO requiera de los servicios, se procederá de la siguiente forma: el asegurado titular que requiera del servicio se comunicará al siguiente número telefónico: **+56 2 2944 9237**. La atención está disponible las 24 hrs, los 365 días del año.

El ASEGURADO entregará al ejecutivo que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como asegurado, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta de la vivienda o su propia ubicación; un número telefónico en el cual se le pueda ubicar; descripción del problema, tipo de asistencia que requiera, etc.

## **PRINCIPALES EXCLUSIONES GENERALES**

No son objeto de los SERVICIOS descritos en el presente anexo, las situaciones de asistencias que se presenten por las siguientes causas:

1. Cuando el solicitante no pueda identificarse como asegurado de la Asistencia Legal Mascotas.
2. Que el ASEGURADO se encuentre suspendido del Servicio Asistencia Legal Mascotas.
3. Que el solicitante incumpla cualquiera de las obligaciones y condiciones indicadas en el presente Certificado.
4. También quedan excluidas las situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de: huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamiento, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
5. Las solicitudes de servicio que sean consecuencia directa de actuaciones culposas del ASEGURADO.
6. Cualquier servicio que sea contratado directamente por el ASEGURADO, sin previo acuerdo o comunicación con la empresa de Asistencia.
7. Cuando el asegurado no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el servicio de asistencia solicitada. Las solicitudes de servicios provocadas intencionalmente por el ASEGURADO.
8. En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio, o bien se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan la prestación de los servicios en condiciones adecuadas.
9. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
10. Queda entendido que en caso de que el ASEGURADO establezca su vivienda en un lugar distinto al territorio chileno, la relación entre La Empresa de Asistencia y el asegurado se tendrá por extinta, con lo cual dicha Empresa se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato.
11. En caso que el costo del uso de los servicios exceda el monto establecido, el excedente será cubierto por el asegurado.
12. La mascota debe ser perro o gato.
13. La mascota debe tener al menos 6 meses de edad y menos de 10 años.
14. La mascota debe vivir en el mismo domicilio que el contratante.